



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., julio 6 de 2021. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien revocó parcialmente el numeral 1 de la sentencia condenatoria en cuanto absolvió a la demandada por concepto de prima técnica, modificó parcialmente el numeral 2 en cuanto a que la indemnización moratoria se extiende hasta el 31 de marzo de 2015, fecha de liquidación de la entidad demandada y no impuso costas en esa instancia, decisión que en sede de casación NO FUE CASADA y donde se impusieron costas a cargo de la demandada. Hay solicitud de iniciar la ejecución de la sentencia. Sírvasse proveer.

Tres (3) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2014 0108 00			
DEMANDANTE	Giancarlo Sierra Guerrero	DOC. IDENT.	80.124.076
DEMANDADA	Instituto de Seguros Sociales en Liquidación		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho por la primera instancia la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MLC (\$5.000.000.00) y por sede de casación la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MLC (\$8.800.000.00), la secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de la demandada y a favor del demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$5.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	\$8.800.000.00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$13.000.000.00
Son: TRECE MILLONES DE PESOS M.L.C.	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

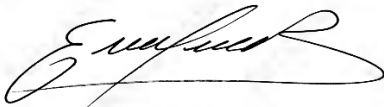
SEGUNDO: En firme esta providencia, radicar las diligencias como ejecutivo a continuación del proceso ordinario e ingresar las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 4 DE NOVIEMBRE DE 2021
Por ESTADO No. 184 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO